**CONTRATO DE MEDIACIÓN MERCANTIL** (EN LO SUCESIVO, EL “CONTRATO”) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NET PAY, S.A.P.I. DE C.V. (EN LO SUCESIVO, “NET PAY”), REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR RICARDO CARDENAS CARDENAS, POR OTRA PARTE [Jorge Heriberto Flores Reyes], (EN LO SUCESIVO, EL “AGENTE”), POR SU PROPIO DERECHO O TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**D E C L A R A C I O N E S**

**I.** Declara NET PAY, por conducto de su representante legal:

**A.** Que es una sociedad anónima promotora de inversión, debidamente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 6,732 de fecha 12 de marzo de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Armando Hernández Berlanga, notario público número 132 con ejercicio en el Primer Distrito Registral de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, N.L., bajo el folio mercantil número 108288-1, con fecha 09 de abril del 2008;

**B.** Que su representante legal tiene las facultades suficientes para celebrar este CONTRATO y obligarlo en los términos del mismo según consta en la escritura pública número 23,525 de fecha 09 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del licenciado César González Cantú, notario público número 69 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad, bajo el NCI 201900154855, con fecha 27 de junio de 2019, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna a la fecha de firma del presente CONTRATO;

**C.** Que como parte de su objeto social se dedica, entre otras cosas, a la prestación de servicios de procesamiento de transacciones electrónicas entre el público, instituciones de crédito y comercios establecidos, incluyendo servicios que permiten a dichos comercios establecidos (los “Comercios”) la recepción de solicitudes de pagos con tarjetas de crédito y/o débito y el trámite de las autorizaciones o rechazos de dichas solicitudes ante el banco emisor de las tarjetas, el pago de servicios, la compra de tiempo aire para servicio de telefonía móvil, la generación de facturas electrónicas y, en general, el procesamiento de cualquier transacción de pago a través de los dispositivos electrónicos conocidos como terminales punto de venta, lectores móviles, comercio electrónico, así como cualquier otro producto de NET PAY, en lo sucesivo referidos como los (“Servicios”).

**D.**  Que, con el fin de promover, negociar y establecer relaciones para la venta y prestación de los Servicios, es su voluntad iniciar una relación mercantil con el AGENTE, quien actuará de forma independiente, de acuerdo con los términos y condiciones previstas en el presente CONTRATO; y

**E.** Que comparece a celebrar este CONTRATO asumiendo, como motivo determinante de su voluntad para celebrarlo y obligarse conforme al mismo, la exactitud y la veracidad de las declaraciones del AGENTE.

**II.** Declara el AGENTE, por su propio derecho:

**A.** Que es una persona física, mayor de edad, con capacidad legal para celebrar el presente CONTRATO o una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de México;

**B.** Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave [FORJ020418IT4];

**C.** Que sus actividades fundamentales son, entre otras, las de la promotoría y ventas y/o las comisiones o intermediaciones mercantiles, además, cuenta con la experiencia profesional y técnica, así como con los recursos económicos y materiales propios.

**D.** Que este CONTRATO crea obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo de conformidad con sus respectivos términos; y

**E.** Que reconoce y acepta que NET PAY participa en el presente CONTRATO de buena fe y asumiendo, como motivo determinante de su voluntad para celebrarlo y obligarse conforme al mismo, la exactitud y la veracidad de las presentes declaraciones.

Por las razones anteriormente mencionadas y en vista de las anteriores declaraciones, las PARTES convienen en celebrar este CONTRATO al tenor de las siguientes:

# C L Á U S U L A S

**PRIMERA. OBJETO.** . El AGENTE promoverá y venderá los Servicios ofrecidos por NET PAY con la finalidad de identificar clientes potenciales y que éstos últimos celebren contratos para la prestación de los Servicios con NET PAY (en lo sucesivo, un “Contrato de Prestación de Servicios”), en los términos requeridos por NET PAY.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL AGENTE.**

1. El AGENTE podrá utilizar como denominación comercial y publicitaria la de Agente.
2. El AGENTE no podrá contratar trabajadores o comisionistas mercantiles para la ejecución de sus obligaciones con el presente CONTRATO ni tendrá facultad alguna para contratar servicio y/o persona alguna, para si mismo o en representación de NET PAY, obligándose a realizar sus actividades directamente y no a través de terceros.
3. El AGENTE promoverá los Servicios de NET PAY con la finalidad de identificar clientes potenciales y que estos últimos celebren contratos de prestación de servicios con NET PAY, en los términos requeridos por NET PAY.
4. El AGENTE utilizará recursos económicos y materiales propios para realizar la promoción de los Servicios, concretar la firma de contratos de prestación de servicios entre NET PAY y los Comercios y todo lo que conlleve.
5. El AGENTE deberá abstenerse de interferir negativamente en una negociación comercial, falsificar documentos o manipular información, participar en actividades de corrupción o sobornos y/o discriminar a Comercios o cualquier motivo por razón de género, nacionalidad, raza, religión, clase social, etc.
6. En caso de tener TPV´S o consumibles en comodato, responderá por el daño, robo o extravío, pagando a NET PAY el valor del inventario que se le haya entregado.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE NET PAY.**

1. Pagar en tiempo y forma la contraprestación de acuerdo con la cláusula de contraprestación del presente instrumento;
2. Proporcionar al AGENTE toda la información y datos actualizados que sean necesarios para que esté en posibilidad de llevar a cabo las obligaciones consignadas a su cargo en el CONTRATO;
3. Poner a disposición del AGENTE una línea telefónica de soporte para atender dudas sobre los Servicios, donde el tiempo de respuesta no será mayor a 3 días hábiles;
4. Proporcionar acceso al AGENTE a un portal de carácter informativo a través del cual podrá monitorear el volumen de sus ventas y las contraprestaciones generadas a su favor.

**CUARTA. VIGENCIA.** La vigencia del presente CONTRATO será de 12 meses contados a partir de la fecha de firma. Al concluir la vigencia del presente CONTRATO, se renovará automáticamente por períodos sucesivos de 1 (un) año, siempre y cuando ninguna de las Partes lo de por terminado de forma anticipada. Las PARTES convienen en que, si alguna de ellas desea dar por terminado el presente CONTRATO anticipadamente, ya sea durante la vigencia inicial o cualquiera de sus prórrogas, lo podrán hacer sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, entregando notificación por escrito con 30 (treinta) días calendarios previos a la fecha de terminación deseada.

**QUINTA. PAGO.** El AGENTE, en concepto de contraprestación por la generación de relaciones jurídicas y comerciales entre NETPAY y los Comercios, recibirá de NET PAY un porcentaje del margen de utilidad de los transaccionado por los Comercios que refiera el AGENTE, calculado conforme a la base de cálculo vigente, misma que podrá ser actualizada cada 12(doce) meses contados a partir de la firma del CONTRATO.

**SEXTA. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**.

1. El AGENTE reconoce y acepta que las relaciones jurídicas y comerciales entre NETPAY con los Comercios que el AGENTE refiera a NET PAY serán exclusivas entre NET PAY con cada Comercio.
2. NETPAY tendrá la facultad de modificar los términos y condiciones de cada Contrato de Prestación de Servicios que celebre con ellos, así como de rescindirlos o terminarlos anticipadamente y en ningún caso podrá el AGENTE exigir el pago de indemnización alguna como consecuencia de la modificación, rescisión o terminación de dichos Contratos. Renunciando en este acto el AGENTE a cualquier derecho que pudiera asistirle para exigir a NET PAY cualquier indemnización por daños y perjuicios como consecuencia de dicha modificación, recisión o terminación.
3. NET PAY prestará directamente los Servicios a los Comercios referidos por el AGENTE;
4. NET PAY se reserva el derecho de aceptar o rechazar a su entera discreción solicitudes de Servicios remitidas por el AGENTE, así como de establecer distintos términos y condiciones para la prestación de los Servicios según cada caso concreto dependiendo de los volúmenes y el tipo de Servicio contratado por el Comercio
5. Así mismo, el AGENTE reconoce que, una vez concluida la relación mercantil, NET PAY tendrá el derecho de continuar con la relación jurídica y comercial que tenga con los que le haya referido bajo el presente instrumento, y el AGENTE no podrá en ningún caso exigir el pago de contraprestación o indemnización alguna porque las relaciones jurídicas y comerciales entre NET PAY y los Comercios serán exclusivas entre NET PAY y cada Comercio.

**SÉPTIMA. OBLIGACIÓN DE NO INTERFERIR.** El AGENTE, durante la vigencia de este CONTRATO y por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha en la que concluya dicha vigencia, no podrá directa o indirectamente, a través de terceros, tanto para sí mismo como para cualquier otra Persona: (a) inducir o tratar de inducir a cualquier Comercio o Red Comercial a terminar el Contrato que tenga celebrado con NET PAY; (b) en cualquier sentido interferir con la relación comercial y jurídica entre NET PAY y los Comercios y/o la Red Comercial; (c) emplear o tratar de emplear ya sea como personal subordinado, empleado, contratista independiente o de cualquier otra índole a cualquier empleado, consejero o funcionario de NET PAY; (d) inducir o tratar de inducir a cualquier cliente, proveedor o cualquiera que tenga relación de negocios con NET PAY que cese de hacer sus negocios con NET PAY o de cualquier manera interferir con o ejecutar actos tendientes a dañar la relación existente entre clientes, proveedores o cualquiera que tenga relación de negocios con NET PAY; ni (e) referir a los Comercios y/o la Red Comercial con algún negocio competidor para que éste les preste los Servicios desplazando a NET PAY.

El AGENTE reconoce que el incumplimiento de la presente cláusula ocasionaría un daño irreparable para NETPAY y que dicho daño no podría ser cuantificado en dinero. Por lo tanto, las PARTES acuerdan que el AGENTE le pagará a NET PAY una pena convencional por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en los incisos (a) y (b) de la presente cláusula, la cantidad equivalente a la contraprestación total (incluyendo sin limitación alguna comisiones, honorarios, cargos y otros pagos) que el Comercio que deje de requerir los Servicios de NET PAY haya pagado a éste durante los 120 meses previos a la fecha en la cual haya cesado de requerir los Servicios.

**OCTAVA. CONFLICTO DE INTERÉS.** El AGENTE adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de interés como consecuencia de vínculos económicos, profesionales, familiares y afectivos.

* 1. se considerará “vínculo económico” obtener, buscar o aceptar alguna ventaja financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del Contrato; y
  2. se considerará “vínculo profesional” ser consejero, empleado, apoderado, directivo o profesional contratado para asesoría o servicios profesionales con la entidad o persona con la que NET PAY realiza alguna operación o pertenezca a su competencia; se considera “vínculo familiar” a la relación hasta el cuarto grado que tiene con: padres hijos, nietos, abuelos, bisabuelo, bisnieto, hermanos, suegros, yerno, nuera, cuñados, tíos políticos, sobrinos políticos, consuegros, concuños, cónyuge o concubino(a).

**NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Al ser la relación de carácter mercantil, Cada Parte será responsable de llevar a cabo las actividades relacionadas con el presente CONTRATO de forma independiente y no subordinada, con equipos y herramientas propios, razón por la cual aceptan que la otra Parte no será considerada como su patrón, de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Así mismo, ambas PARTES aceptan que la otra Parte no será responsable de pagarle salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldos, primas de antigüedad, accidentes, incapacidades ni despidos, así como de cualquier otra obligación y prestación aplicable derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (“INFONAVIT”) y de las demás leyes aplicables en materia laboral y de seguridad social o que de cualquier manera impongan obligaciones a los patrones, regulen las relaciones entre patrones, empleados y trabajadores. Por lo tanto, bajo ninguna circunstancia deberá considerarse a NET PAY como patrón del AGENTE ni viceversa, por lo que ninguna de las PARTES incurrirá en ningún tipo de responsabilidad patronal respecto de los trabajadores o empleados de la otra.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**. Cada Parte será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a la otra Parte o terceros por hechos, actos u omisiones relacionados con este CONTRATO. En tal virtud, la Parte que incumpla se obliga a defender, indemnizar y mantener a la otra Parte, libres y a salvo de cualquier daño, perjuicio, multa, sanción, costo, cargos, gastos (incluyendo honorarios razonables de abogados y gastos de juicio), procedimientos, responsabilidades, liquidaciones, pérdidas, requerimientos, reclamaciones, pagos, demandas, acciones, recuperaciones y sentencias originadas por o que resulten, entre otros, de: (a) el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones establecidas en el presente CONTRATO; (b) actos u omisiones dolosos, culposos o negligentes de la Parte que incumpla; (c) la violación de la Parte que incumpla respecto de cualquier ley aplicable.

Los derechos que las PARTES se confieren entre sí al amparo de esta Cláusula son independientes de y adicionales a otros derechos con los que puedan contar bajo la ley aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES.**

1. Las Partes acuerdan que “Información Confidencial” significa información de cualquier índole o naturaleza, independientemente de si está marcada o no como confidencial, propiedad exclusiva de NET PAY o en posesión de NET PAY que sea facilitada, enviada o de cualquier otra forma revelada a u obtenida por el AGENTE por cualquier medio para o en relación con el objeto del presente Contrato. La Información Confidencial podrá incluir, sin limitación, información técnica, metodología relacionada con la prestación de los Servicios, bases de datos, información sobre clientes, información sobre la Red de Comercial y los Comercios, tasas, precios, comisiones, cuotas, información operativa, administrativa, comercial, legal, de negocios y de sistemas, así como datos, secretos industriales, “know-how”, información de mercado, financiera, de ventas, de costos y demás materiales que sean proporcionados al AGENTE por NET PAY. Lo anterior, independientemente de la forma y el medio en que la Información Confidencial sea almacenada, proporcionada, discutida, revelada o puesta a disposición del AGENTE.
2. El AGENTE reconoce que NET PAY mantiene la Información Confidencial con tal carácter, y que dicha información le significa obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas, y que NET PAY ha adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma.
3. EL AGENTE reconoce que la divulgación de la Información Confidencial materia del presente Contrato no implica el otorgamiento de derecho, franquicia ni licencia alguna sobre patentes, derechos de autor, marcas, secretos industriales o cualquier otro derecho de propiedad intelectual propio o derivado de la Información Confidencial de referencia.
4. El AGENTE se obliga a (i) utilizar la Información Confidencial que reciba, exclusivamente para el cumplimiento del presente Contrato, por lo que su uso para cualquier otro fin queda plena y totalmente excluido y prohibido, (ii) considerar y mantener la Información Confidencial que conozca, vea y escuche, como “Secreto Industrial”, propiedad exclusiva de NET PAY y de naturaleza confidencial, cuya divulgación total o parcial ocasionaría daños irreparables a NET PAY, por lo que se obliga a no revelar, divulgar, publicar, ni a usar para beneficio propio o de terceros, dicha Información Confidencial, sin el consentimiento expreso y por escrito de NET PAY, y (iii) no copiar, reproducir, duplicar ni grabar, ya sea total o parcialmente, la Información Confidencial en medio alguno y sin la autorización expresa y por escrito privado de NET PAY.
5. Toda la Información Confidencial, independientemente de la forma en que se presente y todas sus copias, se deberá devolver a NET PAY en un plazo no mayor de 15 (quince) días calendario contados a partir de la fecha en que NET PAY así lo requiera por escrito privado al AGENTE.
6. Independientemente del plazo de vigencia del presente Contrato, las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente Cláusula subsistirán la terminación de la vigencia de este Contrato y estarán vigentes por todo el tiempo en que la Información Confidencial permanezca fuera del dominio público.
7. Los datos personales y/o datos personales sensibles proporcionados por las PARTES serán considerados como privados para todos los efectos legales, por los tratarán única y exclusivamente para los fines por los que fueron revelados, lo que aceptan expresamente; de conformidad con lo establecido por los artículos 7, 8, 15 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Al efecto, las PARTES no revelarán a terceros dichos datos personales o datos personales sensibles ni tampoco las identidades que correspondan. Asimismo, las PARTES podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición previstos en la Ley antes referida, mediante el escrito que presenten ante su respectiva contraparte en tal sentido. Por lo anterior, las PARTES reconocen que han leído y entienden los alcances del presente aviso de privacidad y autorizan a su contraparte a recabar, administrar, transmitir o divulgar su información y/o datos personales únicamente para los fines establecidos en el mismo.
8. En relación a cualquier tratamiento de información concerniente a una persona física identificada o identificable (en lo sucesivo, los “Datos Personales”)remitida en virtud del presente Contrato o con motivo del desempeño de sus actividades bajo el mismo, el AGENTE deberá cumplir con toda la legislación, reglamentos, normativa y códigos de buenas prácticas en materia de protección de datos personales (en lo sucesivo, la “Legislación de Datos Personales”), y dicha información sólo podrá tratarse para que las Partes puedan cumplir con las obligaciones contraídas en el presente instrumento. Por lo tanto, el AGENTE entiende y acuerda que deberá recabar el consentimiento necesario del titular de los Datos Personales, de conformidad con la Legislación de Datos Personales y no transmitirá Datos Personales a terceros sin el consentimiento de su titular ni previa notificación a NET PAY al respecto.
9. En caso de que el AGENTE revele o trate (o amenace con revelar o tratar) cualquier Dato Personal en violación a la presente Cláusula, NET PAY tendrá el derecho, además de cualquier otro recurso disponible por la ley, de buscar medidas cautelares para prohibir tales actos.

**DÉCIMA SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA MEDIACIÓN MERCANTIL.**  (a) el AGENTE no estará subordinado a NET PAY, no tendrá la obligación de presentarse en el domicilio de NET PAY a una hora determinada, cumplir algún horario o realizar un mínimo de actividades o negocios; (b) el AGENTE podrá efectuar cualesquiera otras actividades mercantiles a sus clientes u otras personas, por lo que no existirá exclusividad alguna entre las PARTES, con la salvedades previstas en el presente CONTRATO u en cualquier otro convenio o acuerdo; (c) el AGENTE no tendrá ninguna facultad para contratar servicio y/o a persona alguna, en representación de NET PAY, cualquiera que sea el objeto del contrato o acuerdo.

**DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.**  Las PARTES señalan como sus respectivos domicilios convencionales para toda clase de avisos y notificaciones relacionadas con este CONTRATO, mismas que surtirán efectos a partir de la fecha en que sean entregadas al destinatario si se efectúan en persona, por correo certificado con acuse de recibo, con acuse de recibido por correo electrónico o de manera fehaciente por conducto de un fedatario público o de la autoridad judicial competente, los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| El AGENTE: | Jorge Heriberto Flores Reyes, Primera de Circunvalacion #67, Macuspana, Tabasco, CP.86700 jorge\_heriberto2002@hotmail.com |
| NET PAY: | Humberto Junto Voigt 2307 Torre II, Piso 3  Col. Valle Oriente, Sección Loma Larga  San Pedro Garza García, N.L.  C.P. 66269  Ricardo Cárdenas Cárdenas  finanzas@netpay.com.mx |

Las PARTES podrán cambiar su domicilio en el futuro obligándose a notificar oportunamente a la otra parte sus nuevos datos, en la forma que quedó indicada con anterioridad.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES**. El presente CONTRATO podrá ser modificado por NET PAY y las modificaciones serán dadas a conocer por escrito al AGENTE, en caso que no esté de acuerdo, podrá dar por terminado el CONTRATO.

**DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.** Cada una de las PARTES será responsable de pagar los impuestos y derechos que a cada una de ellas corresponda en el desempeño y cumplimiento de sus obligaciones dentro de este CONTRATO, de conformidad a las leyes fiscales aplicables.

**DÉCIMA SEXTA. ILEGALIDAD DE DISPOSICIONES.** Cualquier disposición de este CONTRATO que resulte estar prohibida por la legislación aplicable o sea inejecutable en cualquier jurisdicción, será ineficaz en la medida de dicha prohibición o falta de ejecución, pero no afectará, alterará o invalidará las demás disposiciones de este CONTRATO o la ejecución de las mismas.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN.** Las PARTES no podrán ceder el presente CONTRATO o cualesquiera derechos y obligaciones derivados del mismo a terceras personas físicas o morales.

**DÉCIMO OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de Las PARTES será responsable ante la otra por causa que deriven de un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor en los términos de la Ley aplicables debiéndose dar aviso a la otra parte en un plazo de 15 (quince) días Naturales, después de que dicha causa sobrevenga, en el entendido que dichas causas de fuerza mayor o caso fortuito no excusaran a las PARTES de pagar las cantidades ya devengadas respecto al presente contrato.

**DÉCIMO NOVENA. -CUMPLIMIENTO ÉTICO Y RESPONSABILIDAD.** Las PARTES se comprometen a respetar los derechos humanos de sus empleados y de todas las personas en general, evitando la discriminación, acoso, abuso o intimidación en cualquiera de sus formas, en relación a: la edad, lenguaje u origen, nacionalidad o raza, estado civil, de género, embarazo, enfermedades de transmisión sexual como SIDA, ideas, opiniones o libertad de expresión, capacidades físicas especiales, preferencias políticas, sexuales, de religión, condiciones sociales o económicas o bien, cualquier otra circunstancia que atente contra la diversidad, la libertad o la dignidad de las personas. De igual forma, las Partes se comprometen a abstenerse de emplear mano de obra infantil en sus operaciones y cumplir con la legislación en materia de protección de medio ambiente, seguridad e higiene.

Las PARTES que las políticas corporativas de “NETPAY” requiere que las prácticas de negocio se conduzcan en estricto cumplimiento de las leyes y regulaciones locales en los países en los que opera. Mediante la firma del presente Contrato el AGENTE acuerda conducir todas las obligaciones a su cargo bajo el Contrato, conforme a prácticas de negocio justas y transparentes, a actuar en base a principios éticos y morales, así como con respeto y apego al Código de Ética FEMSA, manifiestan conocer y tener acceso a través de la página web <https://femsa.gcs-web.com/es/corporate-governance/code-of-ethics>.

**VIGÉSIMA. ACTIVIDAD LÍCITA.** Manifiestan las PARTES bajo protesta de decir verdad que sus ingresos y los recursos con los que cumplirán las obligaciones contenidas en el presente instrumento serán siempre de procedencia lícita y que ninguna de sus actividades es ilícita, delictiva o de cualquier manera auxiliar en la comisión de delito alguno.

**VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES**. Las PARTES convienen y acuerdan que, para el caso del surgimiento de cualquier conflicto, disputa o diferencia en cuanto a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este CONTRATO, se someten expresa y exclusivamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, renunciando, por ende, a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder por virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquiera otra razón.Se aplicarán las disposiciones relativas del Código de Comercio, los usos y costumbres mercantiles y supletoriamente las del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León.

Leído que fue el presente CONTRATO y enteradas las PARTES del contenido y alcance legal de sus declaraciones y cláusulas, y reconociéndose mutuamente la personalidad que ostentan, sin existir vicios del consentimiento, lo firman en México a través de una herramienta de firma digital avanzada con la misma validez que una firma en la fecha señalada por la herramienta.

**ANEXO 1 AL CONTRATO DE MEDIACIÓN MERCANTIL** CELEBRADO ENTRE NET PAY, S.A.P.I. DE C.V. Y EL AGENTE.

BASE DE CÁLCULO VIGENTE

1. La suma de los porcentajes por contraprestación del distribuidor, asesor y asociado no podrá ser mayor al 20% de la “base de cálculo” en conjunto por cada store id.

2. Esta contraprestación se paga mensualmente, se analiza lo ingresado por su red el mes anterior y se realizará el pago el día 15, en caso de ser el día 15 un día inhábil, se le pagará al día hábil inmediato anterior.

3.Store Id. Identificador único que se le asigna a un Comercio.

Client Id. Agrupación de todos los store id (POS, mPOS, y/o eCommerce) que sean parte de

Un mismo grupo comercial o cliente corporativo, sin importar que sean diferentes razones sociales.

4.- La base de cálculo será = ingreso por diferencial de tasas+ ingreso por renta de terminal cuando aplique + ingreso de tiempo aire cuando aplique+ ingreso fijo por transacción cuando aplique.

5.- De haber algún store id y/o client id con Rentabilidad negativa, su base de cálculo será cero. La rentabilidad es = ingresos- costos.

* Rentalidad en TPVS = (Ingreso por Diferencial de tasas + Ingreso por Renta de terminal + Utilidad Tiempo Aire + Ingreso fijo por Transacción) - (Arrendamiento de la terminal + Chip + SPEI + Aceleración + Domiciliación + Procesamiento + Pago al Distribuidor + Pago al Asesor + Pago al Asociado + Pago al Referenciador + Bono de Activación + Costo de Seguridad en Transacciones + Costo Administrativo por pagos a la Red + Apoyos otorgados a Red Comercial).
* Rentabilidad en Lectores Móviles= (Ingreso por diferencial de tasas x transacciones financieras que pasen por el lector) – ( SPEI+ Domiciliación + Aceleración + Procesamiento + Pago al Distribuidor + Pago al Asesor + Pago al Asociado + Pago al Referenciador + Bono de Activación + Costo de Seguridad en Transacciones + Costo Administrativo por pagos a la Red + Apoyos otorgados a Red Comercial).
* Rentabilidad en Ecommerce= (Ingreso por diferencial de tasas x transacciones financieras que pasen por ecommerce + costo fijo transaccional) – ( SPEI+ Domiciliación + Aceleración + Procesamiento + plataforma y mecanismos antifraudes+ Pago al Distribuidor + Pago al Asesor + Pago al Asociado + Pago al Referenciador + Bono de Activación + Costo de Seguridad en Transacciones + Costo Administrativo por pagos a la Red+ Apoyos otorgados a Red Comercial).

Definiciones:

1. Diferencial de tasas = tasa de venta (comisión que cobra Net Pay) menos tasa de compra (comisión que cobra el banco adquiriente);
2. Renta de terminales = ingresos que se cobran por la renta de los dispositivos TPV´S;
3. Utilidad tiempo aire = (Tasa de Venta – Tasa de Compra) x Volumen Adquirido de Tiempo Aire;
4. Ingreso fijo por transacción: en caso de cobrarse al cliente algún costo fijo por transacción realizada;
5. Renta pagada = Renta efectivamente pagada por terminal;
6. Chip: Costo de chip para comunicación de terminales con red inalámbrica;
7. SPEI: Costo de pago diario a comercios por ventas realizadas;
8. Aceleración: Costo financiero por pago a comercios en 24 horas;
9. Domiciliación: Costo de cobro de comisiones por ventas y renta del comercio;
10. Procesamiento: Costo transaccional de uso de la red bancaria de procesamiento de pago;
11. Store id: número de identificación único correspondiente a un comercio;

1. Apoyos : bonos económicos otorgados bajo discreción de las Direcciones Ejecutivas de Comercial y Planeación, Administración y Finanzas a ciertos distribuidores;
2. Pagos: Contraprestaciones calculadas a distribuidores, asociados, asesores y referenciadores;
3. Bono de Activación: Bono de Activación por colocación de comercio;
4. Plataforma antifraudes: Plataforma utilizada por Net Pay para evaluar el riesgo de las transacciones con tarjeta no presente.

* Para cualquier otro servicio y producto se cotizará aparte y se hará llegar al Agente la base de cálculo correspondiente.
* Las comisiones serán pagadas en la cuenta que el Agente le notifique por escrito a Net Pay.

Comisiones Asociados venta en TPVS

Comisiones Fijas Pago Fijo

Comisión fija por Colocación $ 300 pesos por Colocación

Comisión fija por Activación $ 600 pesos por Activación

1. Comisión por Colocación: El asociado le cobra al comercio $300 pesos por el alta de afiliación al momento de la instalación, el pago lo realiza el cliente, en efectivo a criterio del asociado y se entrega un recibo por el mismo, de elegir otra forma de pago y optar por obtener una factura, se descontarán los impuestos correspondientes.

2. Comisión por Activación: El asociado recibirá $600 pesos más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, producto de la activación de la terminal punto de venta, se considera un comercio como activado cuando se realizan ventas con tarjeta bancarias acumuladas por un monto mínimo de $30,000 pesos dentro de los primeros 45 días naturales a partir de su alta en el sistema de NETPAY.

**ANEXO 2 AL CONTRATO DE MEDIACIÓN MERCANTIL** CELEBRADO ENTRE NET PAY, S.A.P.I. DE C.V. Y EL AGENTE.

Política de Buenas Prácticas

**Alcance:** El presente documento contiene una serie de recomendaciones para los Agentes, en ningún caso deberán considerarse como obligaciones, sin embargo, el llevarlas a cabo, en la experiencia de Net Pay, aumenta en grandes porcentajes el nivel de satisfacción de un Comercio.

Un Comercio satisfecho, tendrá un comportamiento transaccional más estable, lo que repercute en forma positiva y directa en la comisión que recibe Net Pay y la contraprestación de los Agentes.

**Objetivos:** Otorgar a los Agentes recomendaciones para que los Comercios, de cuya transaccionalidad reciben un porcentaje como contraprestación, se sientan satisfechos, atendidos y deseen tener una relación fructífera y duradera con el Agente y Net Pay.

**Recomendaciones**

**Para el Distribuidor:**

1.- Net Pay pone a disposición de los Comercios varios canales de soporte ( telefónico, por correo electrónico y whatsapp), sin embargo, muchas veces el Comercio prefiere comunicarse directamente con su Agente para trámites como cambio de terminal o abastecimiento de rollos, entre otros, por lo que se considerará válido que si el Agente así lo desea, gestione dichos trámites para el Comercio.

2.- En los casos en que los Servicios incluyen una Terminal Punto de Venta, muchas veces el Comercio prefiere recibir el dispositivo por parte de su Agente, por lo que se considerará válido que, si el Agente así lo prefiere, él realice la entrega de las Terminales.

3.- Está comprobado que cuando los Agentes se hacen presente y mantienen contacto con los Comercios para incentivar el uso y/o verificar el funcionamiento de los Servicios, el Comercio mantiene una transaccionalidad estable y está abierto a nuevas propuestas de Servicios del portafolio de Net Pay.

4.- Se recomienda investigar los antecedentes del Comercio, es importante ofrecerle los Servicios solo a negocios estables y de buena reputación, donde no haya lugar para fraudes y/o robo de terminales. Una situación así pondría en riesgo la continuidad de la relación entre Net Pay y el Agente; en caso de robo, daño y/o extravío de terminales y que estas no se puedan cobrar al Comercio, la distribución será responsable, además ayudará a la recuperación de las mismas.

**Para el Asesor:**

1.- La figura de Asesor nació en Net Pay con el objetivo de aligerar la carga de los Distribuidores, buscando realicen actividades para Net Pay que a ellos les quitaría mucho tiempo, un buen Asesor será proactivo y estará siempre al pendiente de las necesidades que tenga un Comercio desde el primer contacto hasta que decide contratar los Servicios;

2.- No es una obligación, sin embargo, muchas veces los Comercios buscan directamente a los Asesores para apoyo en cambio de cuenta, temas con la consola de negocio o incremento de límites operativos, se considerará válido, si el Asesor gestiona estos trámites por el Comercio.

**Para el Asociado:**

1.- La figura de Asociado nació en Net Pay con el objetivo de robustecer la red comercial, que al ser más participantes (distribuidor, asesor y asociado) juntos puedan lograr que más Comercios contraten los Servicios de Net Pay.

2.- El objetivo de la figura del Asociado es aligerar la carga de los Asesores, buscando realicen actividades para Net Pay que a ellos les quitaría mucho tiempo, un buen Asociado será proactivo y estará siempre al pendiente de las necesidades que tenga un Comercio desde el primer contacto hasta que decide contratar los Servicios;

3.- Hemos visto en la práctica, que donde más oportunidad hay para los Asociados es en la colocación y activación de Terminales Punto de Venta, sin embargo, debe ser cuidadoso con los dispositivos que solicita ya que el no uso de las terminales representa un costo para Net Pay.